No. de radicación: **M-2023-2100-076204**
Fecha radicación: 2023-11-23 10:45:36 PM

MEMORANDO

PARA: Victor Hugo González Vargas

Coordinador(a)

GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 441 DE 2022 PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO SA PROCOMERCIO S. A

Cordial saludo,

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 3019 de 2022 y de conformidad con la cláusula "supervisión", me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato que se relaciona a continuación, de acuerdo con la solicitud contenida en el Memorando M-2023-2200-075065 enviada a la Subdirección de Contratación, en la cual se entiende que una vez revisado por la SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES, el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales vigente y la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría de los contratos del estado, usted cuenta con la idoneidad y competencia para el cumplimiento de dicha responsabilidad.

El contrato a supervisar es el siguiente:

CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	PLAZO DEL CONTRATO	OBJETO	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN
Contrato de Arrendamiento No. 441 DE 2022	PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO SA PROCOMERCIO S. A	hasta el 31 de julio de 2026, o hasta que finalice al plazo si se prorroga y en todo caso, hasta la liquidación del contrato	LA ARRENDADORA entrega a LA ENTIDAD ARRENDATARIA y esta recibe en calidad de arrendamiento el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la Carrera 7 No. 32 - 42, con un área de 12.067.30 mt2 que corresponde a los pisos del 20 al 29 y el pago de proporcional al uso de espacio social del piso 5 (489.94 mts2), Cafetería y otras zonas sociales, Local 2o piso Centro Comercial- Atención al Ciudadano-(296 mt2); Sótano 1 - zona conductores y bodegas-(121,26 m t 2) para el funcionamiento de los grupos de trabajo de la Sede Principal y las Regionales de Bogotá y Cundinamarca de PROSPERIDAD SOCIAL.	Víctor Hugo González Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 11.343.647

En virtud del principio de responsabilidad el Servidor Público, deberá adelantar su labor y obligaciones, cumpliendo los fines de la contratación, vigilando de manera correcta ejecución del objeto contratado o convenido y protegiendo los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las actividades de supervisión y apoyo a la supervisión se adelantarán de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación y Supervisión adoptado mediante Resolución No. 2006 del 15 de septiembre de 2021 y las normas civiles, comerciales, así como la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales emitida por Colombia Compra Eficiente y demás que rigen la materia.

En cumplimiento de la función asignada a la Subdirección de Contratación en el numeral 7 del artículo 25° del Decreto 2094 de 2016 que a tenor literal dispone: "Vigilar, Controlar y verificar la custodia de los documentos generados en los diversos procedimientos de contratación del Departamento Administrativo" se solicita a los supervisores y sus apoyos MANTENER ACTUALIZADO EL EXPEDIENTE FÍSICO Y DIGITAL DEL CONVENIO O CONTRATO OBJETO DE SUPERVISIÓN, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL, siendo procedente advertir que la información sobre la ejecución del convenio o contrato debe ser publicada en SECOP

II por el supervisor, así mismo la información debe reposar en el expediente identificado por el Grupo de Gestión Documental y está prohibido retener información en archivos personales de funcionarios o contratistas.

Si el funcionario designado a partir de la fecha considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al presente memorando.

Finalmente, el ejercicio de la supervisión inicia a partir de la comunicación escrita y/o electrónica de la designación y se extenderá hasta la liquidación y/o el vencimiento de las garantías exigidas en el contrato o convenio, momento en el cual se procederá con el cierre del expediente.

NOTA: El presente memorando deberá ser publicado por el Supervisor en la plataforma SECOP II y garantizar la completitud del expediente electrónico.

Atentamente,



Pilar Maria Goyeneche Carvajal
Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: DOCUMENTOS CONTACTUALES

MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION.pdf

GUIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.pdf

Contrato de Arrendamiento 441 DE 2022 PROCOMERCIO.pdf

Copia: Diana Carolina Barrera Peña - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Katherine Lizeth Morales Leon - GIT GESTIÓN CONTRACTUAL

Copia: Jorge Luis Castillo - GIT GESTIÓN POST CONTRACTUAL

Copia: Carlos Eduardo Corredor Pinzon - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboró: Carlos Eduardo Corredor Pinzon

Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho